

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JULIA MORALES ORDÁZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL ARRENDATARIO" declara que:

- I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- I.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que los consejos distritales (o municipales) son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos (o municipios), por lo que se requiere de la suscripción de diversos contratos de arrendamiento a fin de contar con inmuebles que permitan la oportuna instalación de los órganos electorales de referencia, con lo cual se garantizará la adecuada preparación del proceso electoral ordinario 2017-2018, ello teniendo en

Tell male



cuenta que de conformidad con los artículos 22 y 96 de la citada norma Electoral, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del proceso electoral ordinario de referencia.

- I.6. La celebración de los actos de referencia, debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.-----
- I.7. De acuerdo a los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, serán los Comités de las entidades públicas los competentes, para autorizar y elaborar los contratos de arrendamiento de los inmuebles requeridos para el cumplimiento de sus fines.------
- I.8. En sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, aprobó el dictamen por el que se autoriza la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para la instalación de las sedes de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que se requieren para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017-2018.------
- I.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de

- July manks



acuerdo a la designación hecha a su favor en sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete.

- I.11. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----
- I.12. Que requiere y es su intención adquirir en arrendamiento el bien inmueble que es objeto de este contrato.----

II. "EL ARRENDADOR" declara:

- II.1. Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, capaz de suscribir el presente contrato; con Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria.---
- II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que, cuenta con las facultades legales suficientes y autorización para otorgar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Jazmín 48A, Barrio de San Juan, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., para uso exclusivo de oficinas, lo anterior en términos Escritura Pública número 48,868 de fecha 4 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Villeda-Notario-Adscrito-de-la-Notaria-Pública-No. 5, de la demarcación de Querétaro en el Estado de Querétaro.
- II.3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no ser militante, afiliado o pertenecer a partido político o asociación política alguna; de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento de conformidad con el contenido del formato de manifiesto suscrito.
- II.4. Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en C.P. 76750, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.
- II.5. Que es su voluntad libre y ausente de todo vicio, conceder a "EL ARRENDATARIO" la posesión derivada del inmueble referido en la declaración número II.2., lo anterior en los términos y condiciones que se describen en el presente acuerdo de voluntades.-----

III. "LAS PARTES": declaran:

rul! mall



CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto y destino del bien":

SEGUNDA. "Monto del contrato":

"EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual, la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N), más impuestos, menos retenciones que por Ley correspondan.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de depósito a partir de la prórroga, la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N), la cual será aplicada para el pago del último mes de renta que corresponda del presente instrumento.------

TERCERA. "Lugar y forma de pago":

CUARTA. "Uso del inmueble":

"LAS PARTES" acuerdan que el uso y destino que habrá de darse al bien que es objeto del contrato, no podrá ser otro diferente al de oficinas públicas.----

En mérito de lo anterior, se pacta que por razones de salubridad e higiene, queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" tener dentro del inmueble cualquier clase de

Ni Man



animales domésticos o salvajes, a menos que cuente con el permiso expreso y por escrito de "EL ARRENDADOR".-----

De igual forma "EL ARRENDATARIO" se obliga a no mantener dentro del inmueble sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables.

QUINTA. "Condiciones del inmueble y mejoras":

"EL ARRENDATARIO" manifiesta que recibe el bien que es objeto del contrato, en buenas condiciones de uso y por lo tanto, al vencimiento del plazo pactado, se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro natural que por su uso se haya generado; por ende, se compromete a realizar todas las reparaciones y composturas que sean necesarias para su conservación, las cuales correrán a su cargo.--

SEXTA. "Vigencia":

"Las Partes" convienen que el presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia del día 1° al 31 de diciembre del año 2017. "EL ARRENDADOR" manifiesta su consentimiento y se obliga a prorrogar el presente contrato, en su caso hasta el 30 de septiembre del año 2018, en términos de lo que en su oportunidad apruebe el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en función del presupuesto de egresos que para el ejercicio 2018 le sea asignado.

Además, "EL ARRENDADOR" se compromete a prorrogar el contrato, según la necesidad que se presente para el desahogo de los medios de impugnación en materia electoral que llegaran a interponerse en el citado Consejo Distrital 11.------

SÉPTIMA. "Cumplimiento forzoso":

"EL ARRENDATARIO" conviene expresamente que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagará íntegro aun cuando ocupe el inmueble un solo día; asimismo, ante la falta de pago oportuno de la renta mensual, "EL ARRENDADOR" estará plenamente facultado(a) para rescindir el contrato en términos de Ley.-----

OCTAVA. "Pena Convencional".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total de un mes de renta, lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.-----

NOVENA. "Cesión de derechos y subarriendo":

Leely mach



En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado queda expresamente prohibido a "EL ARRENDADOR" ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos derivados del presente contrato.-----

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia subarrendar total o parcialmente el bien inmueble que mediante este acto recibe.------

DÉCIMA "Garantía":

DÉCIMA PRIMERA. "Modificaciones":

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal-y como lo dispone el artículo 2101 del Gódigo Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. "Interpretación y cumplimiento":

"LAS PARTES" manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

"EL ARRENDADOR" "EL ARRENDATARIO"

SULO MONTO

C. JULIA MORALES ORDÁZ LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA



ZARAZÚA SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ TESTIGO C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ TESTIGO